



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO 8/2018, de 1 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para el año 2018.

El artículo 26 del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, aprobado por Ley 2/2007, de 7 de marzo, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal estatutario existentes, serán objeto de oferta de empleo público. Todo ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Ley 8/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018, determina en su artículo 14 que a lo largo del ejercicio 2018 en el sector público autonómico, con la negociación que en cada caso corresponda y siempre respetando las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, únicamente se podrá proceder a la incorporación de nuevo personal dentro de los límites y condiciones que establezca la normativa básica estatal para dicho ejercicio.

El artículo 19.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, fija los límites de la oferta de empleo público estableciendo: 1) el porcentaje de tasa de reposición por sectores, correspondiéndole a sanidad el 100%; 2) una tasa adicional para estabilización de empleo temporal para algunos sectores, entre los que se encuentra el personal estatutario de los servicios de salud y 3) y una tasa adicional para plazas ocupadas desde antes de enero de 2005 con carácter ininterrumpido.

El presente acuerdo tiene como objetivo aprobar la oferta de empleo público de personal estatutario sólo en lo referente a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal y en la tasa adicional para plazas ocupadas desde antes de enero de 2005 con carácter ininterrumpido, en ambos casos dentro de los límites fijados en el Art. 19.Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

Este artículo 19.Uno prevé que los procesos de estabilización para empleo temporal que hayan estado ocupadas de forma temporal ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016 serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes. Por lo que se refiere al personal estatutario, en el ámbito de la Comisión Nacional de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, se han priorizado las categorías profesionales que se propone incluir en la oferta de estabilización de empleo temporal del año en curso. Con cargo a esta tasa adicional de estabilización de empleo temporal la presente oferta de empleo público oferta 1.015 plazas.

Además, se ofertan con cargo a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, 49 plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia e iniciativa del Consejero de Sanidad, visto el informe del Consejo de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de marzo de 2018, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar la Oferta de Empleo Público para estabilización de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para 2018.

1. Se aprueba la oferta de empleo público para estabilización de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para 2018, en los términos que se establecen en este acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el artículo 26 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 14 de la Ley 8/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2018 y en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2. En aplicación del artículo 19, apartado Cinco, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la convocatoria de las plazas objeto de esta oferta de empleo público deberá publicarse en el correspondiente Boletín Oficial dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la presente oferta de empleo público.

Segundo.– Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. La presente oferta de empleo público incluye, para su provisión, las necesidades de recursos humanos que, contando con asignación presupuestaria, no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

La oferta de empleo público para estabilización de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León para 2018 asciende a 1.064 plazas, con la siguiente distribución, según se detalla en el anexo del presente acuerdo:

- a) 1.015 plazas con cargo a la tasa adicional de estabilización de empleo temporal, es decir, plazas dotadas presupuestariamente que han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2016 y que podrán ser incluidas en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2017 a 2019.

- b) 49 plazas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.Uno in fine de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se ofertan con cargo a una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, plazas que estén dotadas presupuestariamente y que, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan estado ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria.

Tercero.– Personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, en los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público para ingreso en las categorías y especialidades de personal estatutario se reservará el diez por ciento del total de las plazas autorizadas para el acceso de aquellas personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. La distribución de la reserva global por categorías de personal estatutario se efectuará en las respectivas convocatorias de las pruebas selectivas.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán convocarse conjuntamente con las plazas ordinarias o mediante convocatoria independiente.

Los órganos de selección podrán requerir informe y colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de cualquier otro órgano competente en la materia, con el fin de asegurar que las personas con discapacidad realicen las pruebas selectivas en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Cuarto.– Criterios generales de discriminación positiva.

1. De acuerdo con el artículo 61 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el citado texto refundido.

2. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas, establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Quinto.– Régimen jurídico de las convocatorias.

1. Los procedimientos selectivos para el acceso a las categorías y especialidades de personal estatuario de instituciones sanitarias se ajustarán a lo dispuesto en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud, en la Ley 2/2007, de 7 de marzo del Estatuto Jurídico del personal estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en el Decreto 8/2011, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y determinadas formas de provisión de plazas y puestos de trabajo de personal estatuario en centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud.

2. En lo no previsto en las normas anteriores se estará a lo establecido en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y normas de desarrollo.

Sexto.– Convocatorias y órgano competente.

Corresponde a la Consejería de Sanidad la convocatoria de las pruebas de selección de personal estatuario, en aplicación del artículo 6.2.i de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatuario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Séptimo.– Información de los procesos selectivos.

La información relativa a las convocatorias de las pruebas y al desarrollo de los procesos selectivos derivados de la presente oferta de empleo público se incluirá en el Portal de Salud de la Junta de Castilla y León, <https://www.saludcastillayleon.es/> y también estará disponible en el teléfono de información 012 (983 327 850 para llamadas desde fuera de Castilla y León), así como en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de marzo de 2018.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de la Presidencia,

Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ

**ANEXO I**

CATEGORÍA PROFESIONAL	ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL	DT 4.^a EBEP	TOTAL
LICENCIADO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA	300	2	302
LICENCIADO ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	40	0	40
ENFERMERO/A ESPECIALISTA: MATRONA	20	0	20
TÉCNICO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	59	5	64
TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO	78	3	81
CELADOR	356	39	395
OPERARIO DE SERVICIOS	162	0	162
TOTAL	1.015	49	1.064